Poder

Sepan quantos esta carta de poder bieren como nos el
Concejo Justicia y Regimiento de esta mui noble y mui leal
ciudad de cartagena conbiene a saber el lido don diego diaz de la
peña alcalde mayor de esta ciudad por su magestad don juan bilen
benguid don diego pallares de espinosa don alejo jener franco ol
bares de agos don juan jaco don juan muños negrete don andres
Rodriguez ojeda don ginés Rodriguez franco Roca franco martinez
don diego de alameda y pallares alonso martinez fortun
Regidores de esta ciudad por nos y en nonbre de los demas
caballeros Regidores de ella por quien prestamos boz y cau
sion de rato que estaran y pasaran por lo en este poder
contenido so espresa obligasion que para ello hase
mos de los propios y Rentas de esta ciudad estando juntos
en nuestro ayuntamiento segun lo abemos de uso y de
costunbre para tratar y conferir las cosas tocantes al ser
bisio de su magestad y bien de esta Republica otorgamos
que damos todo nuestro poder cunplido como de
derecho se requiere a los señores capitan don diego de la
fuente pallares y francisco aluarado de argoxas regidores de esta
ciudad especialmente para que en nonbre de ella a si
entren y se metan en la hermandad que esta ciudad y sus
vesinos deseaban tener con la de murcia y los suyos en la
forma y con las condiciones y conbenencias de los unos y otros
vesinos que les pareciere a los dichos señores asi en quanto
al pasto de las yerbas de todo el termino de esta ciudad como de todo
lo demas que tocan por previlegios y ordenanzas y en otra
qualquiera manera a los vesinos de ella sin ninguna
limitacion disponiendolo todo a su boluntad los dichos
de la manera que sus mercedes en nuestro nonbre lo
hicieren y asentaren desde luego lo aprobamos y ra
tificamos y aceptamos las condiciones con que hicieren y a
sentaren la dicha hermandad y nos obligamos de
estar y pasar por lo que los dichos señores hicieren en la
dicha racon y en ella pueda hacer y haga todo quanto
esta ciudad puede hacer estando presente y otorgar sobre ello
todas las escrituras que les pareciere con todas las clau
sulas condiciones grabamenes penas y obligaciones que
les pareciere y con todas las firmesas que para su
cunplimiento convinieren obligando a esta ciudad y sus
propios que estara y pasara por la hermandad que asen
taren con la dicha ciudad de murcia los dichos señores